

PALABRAS LIMINARES

Pocos meses después de haberse celebrado el bicentenario del inicio de la Independencia de México, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Unidad Académica de Estudios Regionales con sede en Jiquilpan de Juárez, Michoacán, convocó a diversas instituciones de educación superior de la región para la organización de una serie de actividades que se realizarían en los próximos tres años, mismos que tendrían como finalidad la reflexión de los primeros textos constitucionales en México. El primero de estos actos se programó para el 2011 en conmemoración del bicentenario de la instauración de la Suprema Junta Nacional Americana de 1811, por lo que se destinó también al estudio de la importante figura de don Ignacio López Rayón y sus aportes. Así nació el Seminario “Independencia y Constitución” que tuvo lugar en Jiquilpan el 1 y 2 de septiembre de 2011, mismo que cumplió el objetivo pretendido al reflexionarse profundamente sobre los temas propuestos gracias a la participación de los académicos procedentes de las diferentes universidades.

El presente texto contiene algunos de los trabajos que se presentaron en dicho evento. Cabe reconocer la importancia de que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM haya tenido a bien publicar esta obra, pues sin duda aporta elementos valiosos sobre la figura de don Ignacio López Rayón, personaje de primer orden en la Independencia de México, y que por desgracia se ha visto eclipsado por otras figuras contemporáneas, lo que ha derivado en el poco estudio que sobre este se ha realizado.

Entre los pocos trabajos que estudian a Rayón como tema central figuran el de Luciano Alexanderson Joubanc, *Ignacio López Rayón: libertador, unificador y primer legislador de México* (1963); un par de textos del distinguido Carlos Herrejón Peredo, *Ignacio Rayón: primer legislador de México* (1982) y *La Independencia según Ignacio Rayón* (1985); otro más de Ramón Alonso Pérez Escutia, *Ignacio López Rayón, militar y político de la Independencia* (1985); y finalmente de Moisés Guzmán Pérez, *Ignacio Rayón, primer secretario del gobierno americano* (2009). Este último resulta especialmente importante por lo reciente de la investigación, lo que permite al investigador de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo arrojar nuevos datos y poner en la palestra la figura del destacado insurgente.

Además de los anteriores, otros destacados investigadores se han referido a Ignacio López Rayón de manera tangencial y como parte de otras investigaciones; sólo a manera de ejemplo puede señalarse a Alejandro Villaseñor Villaseñor, *Biografías de los héroes y caudillos de la Independencia* (1962); Ernesto Lemoine Villicaña, *Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán: tres grandes momentos de la insurgencia mexicana* (1963); Ernesto de la Torre Villar, *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano* (1978).

El grupo de trabajos que integran esta obra abordan temáticas diferentes, como se apuntó líneas arriba, relacionadas todas ellas con nuestros primeros documentos constitucionales, y de manera especial con la figura y aportes de don Ignacio López Rayón. Los trabajos que el lector encontrará en este libro son los siguientes:

José Barragán Barragán desarrolla el tema “Los Elementos Constitucionales de Rayón en el contexto del movimiento juntero en la Nueva Granada”. En este interesante trabajo, el destacado historiador del derecho se plantea la posibilidad de estudiar y entender los Elementos Constitucionales de Ignacio López Rayón en el contexto de los documentos y literatura surgida con motivo del movimiento juntero de las Américas sureñas de nuestro continente, como indica el propio autor. Inclusive se cuestiona la posibilidad de que se ex-

plique y entienda mejor la insurgencia mexicana si esta se compara con los movimientos junteros del sur. De esta forma, Barragán Barragán comienza analizando el caso mexicano del movimiento de 1808 en el Ayuntamiento de la ciudad de México, para después dar paso al análisis del movimiento juntero del sur mediante el estudio de los siguientes casos: el Ayuntamiento de Caracas; el Ayuntamiento de Quito; el Ayuntamiento de Socorro; el Ayuntamiento de Mérida, entre otros.

En otra parte del trabajo, José Barragán analiza los elementos comunes en todas las proclamas y vislumbra el camino hacia los textos constitucionales, mismos que analiza en el siguiente orden: el caso de Quito; el caso de Socorro; el caso de Tunja; el caso de Antioquia. Así, el estudio de los casos anteriores le permite concluir a Barragán lo siguiente:

En nuestra opinión los documentos de la insurgencia mexicana no sólo encajan bien en ese contexto de los documentos generados por los movimientos junteros del sur de nuestro continente, sino que responden a los mismos propósitos fundamentales de una total independencia de España y de cualesquiera otras potencias, que es lo que proclaman también los ayuntamientos del sur de nuestro continente.

Por su parte, el destacado investigador español José Antonio Escudero López presenta el trabajo "La Constitución de Cádiz y su proyección en Europa y América", el cual inicia con una precisa descripción de los trabajos de las Cortes en la Isla de León y en Cádiz, destacando de manera importante el discurso inaugural de las Cortes por Diego Muñoz Torrero. Una parte significativa del texto se destina al estudio de las importantes reformas que se llevaron a cabo durante las Cortes, y que ayudaron a desmontar el armazón jurídico del antiguo régimen, entre ellas figuran: la declaración de la libertad de imprenta de 1810; la abolición de la tortura judicial y de los señoríos jurisdiccionales en 1811, y la abolición de la Inquisición en 1813.

Otra parte medular del trabajo de Escudero López se destina al análisis de la estructura y contenido de la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812. De manera especial estudia el eco e influencia de la carta gaditana en Europa y América haciendo una minuciosa revisión de la prensa escrita de la época.

José Herrera Peña presenta el trabajo "Puntos constitucionales de la nación emergente de 1808 a 1814". Tal como su nombre lo indica, el texto inicia con un recorrido por el importante periodo de 1808, donde analiza el estado de las cosas, al tiempo de revisar la jurisdicción de las Indias, el territorio, los pueblos y sus derechos, así como la soberanía, todos ellos elementos indispensables para entender el movimiento de 1808. El estudio de Herrera continúa con el movimiento iniciado por Miguel Hidalgo y Costilla el 16 de septiembre de 1810, por lo que se da a la tarea de analizar los conceptos de nación, independencia y derechos fundamentales en el Padre de la Patria.

En un tercer momento el trabajo de Herrera Peña contempla el periodo de 1811 a 1813, donde los conceptos esbozados líneas atrás sufren transformaciones importantes, sirva de ejemplo la soberanía, que el autor revisa refiriéndose como el "nuevo concepto de soberanía". Esta parte del trabajo concluye haciendo referencia a los Sentimientos de la Nación. La última parte del texto se destina al estudio de 1813-1814, donde se retoman los Sentimientos de la Nación, y de manera preponderante se revisa el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814.

El distinguido historiador del derecho, José Luis Soberanes Fernández, nos presenta el trabajo "Rayón frente a la Independencia de la Nueva España", en el cual nos brinda una idea general del pensamiento de don Ignacio López Rayón en su contexto. Inicia con la propia instauración de la Suprema Junta Gubernativa de América de 1811, de la que explica sus postulados y lleva el texto hasta explicar la famosa polémica entre Rayón y Morelos. El trabajo continúa con el análisis del Congreso de Anáhuac de 1813 convocado por don

José María Morelos, y de manera especial revisa la promulgación del Acta Solemne de Independencia.

Así, al tiempo de plasmar el pensamiento de López Rayón durante el movimiento de Independencia y contextualizarlo de la mano de destacados autores, y con la revisión de los documentos más significativos, Soberanes Fernández concluye en su texto:

ya que nuestro movimiento de Independencia no respondió a una ideología o proyecto de nación, sino más bien respondió al genio, pasión y corazón de aquel puñado de hombres y mujeres que pretendían hacer de la Nueva España un mejor lugar para vivir, y finalmente lo consiguieron, cada quien a su modo, y por supuesto don Ignacio López Rayón al suyo, e indiscutiblemente la patria le debe mucho, pues por ella apostó su patrimonio, su vida e invirtió todo su talento, con un gran pundonor.

Óscar Cruz Barney expone el trabajo “Las órdenes militares en los Elementos Constitucionales de Ignacio López Rayón. Derecho premial en el movimiento insurgente de 1810”. Para contextualizar su tema, Cruz Barney comienza haciendo un recuento de las abdicaciones de los reyes españoles a favor de Napoleón y sus consecuencias en la Nueva España, que desembocarían en el movimiento de 1808. De igual forma continúa con el desarrollo del movimiento iniciado en 1810, hasta llegar al surgimiento de los Elementos Constitucionales de Ignacio López Rayón de 1812, mismos que revisa a conciencia. Aquí el autor entra en la materia de su trabajo: las cuatro órdenes militares propuestas por Rayón, basado en la tradición hispánica: Orden Militar de Nuestra Señora de Guadalupe; Orden Militar de Hidalgo; Orden Militar del Águila y Orden Militar de Allende.

Luego de analizar cada una de las cuatro órdenes descritas, el autor concluye el texto preguntándose si las órdenes militares que propuso Ignacio López Rayón influenciaron en aquellas creadas en el México independiente, al tiempo de destacar lo singular que resulta que en un momento tan difícil como el insurgente se haya pensado en crear órdenes militares, pues como afirma el propio Cruz Barney, estas son más propias de un Estado consolidado, que de uno en plena lucha por su independencia.

María del Refugio González desarrolla el trabajo “Ignacio Rayón en la Independencia”, texto en el que realiza una detallada revisión de la trayectoria del michoacano durante la Independencia de México. El trabajo inicia con un apartado sobre el contexto y datos biográficos de Rayón, que abarca prácticamente toda su vida. Posteriormente, en una segunda parte, se enfoca en el sumario seguido a López Rayón, por lo que revisa desde su aprehensión en diciembre de 1817, pasando por la petición de su hermano Ramón al virrey Apodaca. En un tercer momento se centra en el destino que tomó la causa de Rayón, quien sería juzgado en Consejo de Guerra en Cuernavaca, etapa que analiza con mucha profundidad hasta llegar a la liberación de don Ignacio López Rayón.

El trabajo de Rosa María de la Torre Torres “El pensamiento liberal de Ignacio López Rayón” comienza con un análisis del liberalismo en el siglo XIX, para posteriormente abordar el pensamiento jurídico de Ignacio López Rayón a través de sus Elementos Constitucionales. De igual forma se analiza la Suprema Junta Nacional Americana de 1811 e inclusive se realizan algunas reflexiones sobre el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814, mejor conocida como la Constitución de Apatzingán.

El investigador cubano Yuri Fernández Viciado, por su parte, presenta el trabajo “El pensamiento constitucional de Félix Varela y Morales (1788-1853): un sacerdote liberal en una colonia esclavista”, texto que a pesar de escapar a la temática central del trabajo aporta elementos valiosos para comprender el desarrollo del constitucionalismo cubano y el importante papel del padre Varela para el estudio del mismo a través de su obra, entre la que destaca *Observaciones sobre la Constitución Política de la Monarquía Española*, publicada en 1821, y que constituye el primer acercamiento al estudio del derecho constitucional en Cuba.

Una vez presentados de manera breve los trabajos que dan cuerpo a esta obra, solo nos queda reiterar el agradecimiento a las instituciones que hicieron posible el Seminario “Independencia y Constitución”, germen de la presente publicación y que constituye un esfuerzo interinstitucional sin precedentes en la región, pues por primera vez trabajaron en conjunto y bajo esta dinámica el Centro Universitario de La Ciénega de la Universidad de Guadalajara; El Colegio de Michoacán, A. C.; la Coordinación de Humanidades, el Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Unidad Académica de Estudios Regionales, de la UNAM; la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Francisco RAMOS QUIROZ*

* Coordinador académico de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.